



UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

Y

ASOCIACIÓN DE OFICINAS DE ARQUITECTOS A.G. – AOA

En Concepción, comparecen, por una parte, la **UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO**, corporación de derecho público autónoma, RUT N° 60.911.006-6, representada por su Rector, don Benito Umaña Hermosilla, cédula de identidad N° 10.626.149-0, ambos con domicilio en Avenida Collao N° 1.202, Concepción, en adelante, indistintamente, “la Universidad”, y, por otra parte, **ASOCIACIÓN DE OFICINAS DE ARQUITECTOS A.G.**, representada por su Presidente don Pablo Jordán Fuchs y Marisol Rojas Schwemme, ambos con domicilio en Juan de Dios Vial Correa N°1351, local 2, de Providencia, Santiago de Chile, en adelante, indistintamente, “la AOA”, para efectos de declarar su propósito de establecer relaciones de cooperación, en especial en materia de educación, conviniendo lo siguiente:

PRIMERO:

La Universidad del Bío-Bío, a partir de su naturaleza pública, responsable socialmente y estatal, tiene por misión, desde las Regiones del Biobío y Ñuble, aportar a la sociedad con la formación de personas integrales, a través de una Educación Superior de excelencia. Comprometida con los desafíos regionales y nacionales, contribuye a la movilidad e integración social por medio de; la generación y transferencia de conocimiento avanzado, mediante la docencia de pregrado y postgrado de calidad, la investigación fundamental, aplicada y de desarrollo, la vinculación bidireccional con el medio, la formación continua y la extensión. Asimismo, impulsa el emprendimiento y la innovación, el fortalecimiento de la internacionalización y el desarrollo sustentable de sus actividades, basada en una cultura participativa centrada en el respeto a las personas.

Por su parte, la Asociación de Oficinas de Arquitectos A.G. tiene por misión promover y fortalecer el valor trascendental de la arquitectura y el urbanismo en la sociedad chilena desde el libre ejercicio de la profesión.

SEGUNDO:

La Universidad del Bío-Bío, por el presente Convenio, y durante toda su vigencia, se obliga a entregar, el beneficio que más adelante se detalla a todos los asociados de la AOA -en adelante, los “asociados”, considerando a los integrantes de la oficinas con vinculación laboral vigente de al menos un año de duración-, así como a su cónyuge e hijos -en adelante, las “cargas”- y a los funcionarios que desempeñen sus labores en y para la AOA, debidamente certificados por la respectiva asociación y con respaldo de contrato de trabajo en caso de funcionarios y documentación de registro civil en caso de las cargas, que ingresen a cualquier programa de postgrado impartido por la

Facultad de Arquitectura, Construcción y Diseño -en adelante, FARCODI- de la Universidad:

- 25% de descuento en el arancel, por la duración de todo el programa, en la medida que el beneficiario mantenga la calidad que lo habilitó para la obtención del beneficio y que tal rebaja no afecte la sustentabilidad financiera del programa.

TERCERO:

El beneficio descrito en la cláusula anterior estará sujeto a las siguientes condiciones y limitaciones:

1. Es de carácter personal e intransferible, y podrá hacerse valer sólo por el periodo máximo de duración formal del respectivo programa de Postgrado en el que se haga efectivo (2 años para Magíster y 4 años para Doctorado).
2. No será acumulable con otros descuentos y/o becas que pudiera ser beneficiario el alumno respectivo, en virtud de cualquier otro convenio celebrado entre las mismas partes o entre la Universidad y un tercero.
3. Será requisito esencial e indispensable para optar al beneficio ofrecido, que el postulante al momento de la matrícula acredite fehacientemente ser asociado, o tener la calidad de cónyuge o hijo del mismo, debiendo acreditar dicha circunstancia con el correspondiente “Certificado de Asociado” que será obtenido en AOA, junto con los respectivos certificados de matrimonio o nacimiento, según corresponda.
4. Será causal de pérdida inmediata del beneficio:
 - El incumplimiento de las exigencias reglamentarias de la Universidad o ser sancionado de conformidad al mismo;
 - La presentación de documentos o información alterada,
 - Solicitar la suspensión temporal de los estudios.

CUARTO:

Las partes manifiestan expresamente que el beneficio indicado en la cláusula primera puede ser modificado, por acuerdo escrito entre las partes, en cualquier momento mientras permanezca vigente el presente convenio.

QUINTO:

La AOA, con el fin de contribuir a la ejecución y difusión del presente Convenio, se compromete a publicitar e informar a sus afiliados las características de éste y el beneficio que contempla, a fin de que los interesados accedan a él en forma expedita y oportuna, según los mecanismos o procedimientos autorizados por la Asociación.

SEXTO:

La responsabilidad por el cumplimiento del beneficio y la entrega de los servicios ofrecidos, así como la ulterior atención que ellos demanden, será única y exclusivamente de la Universidad como proveedor de los mismos.

SÉPTIMO:

En el marco de este convenio, podrán suscribirse acuerdos de cooperación académica o cultural entre las partes, en materias de vinculación con el medio de interés para ambas instituciones, tales como participación u organización de actividades conjuntas, organización de concursos para alumnos, mesas de trabajo, publicaciones u otras afines. Las condiciones contenidas y estipuladas en el presente convenio serán las únicas que rijan las relaciones entre las partes en lo que se refiere a las materias aquí tratadas.

OCTAVO:

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco años, a partir de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo de la Universidad

del Bío-Bío que lo apruebe y podrá renovarse automáticamente por períodos de igual duración. Si cualquiera de las partes deseara no renovar el presente convenio, deberá notificarlo a la otra por escrito y con una antelación de, a lo menos, 30 (treinta) días a la fecha de vencimiento del acuerdo.

En todo caso, las actividades que estuvieren en desarrollo al momento de ponerse término al convenio deberán ser regularmente concluidas, salvo acuerdo específico en contrario.

NOVENO:

El presente acuerdo marco no implica por sí mismo desembolsos o compromisos pecuniarios para las partes, declarando éstas que, en la medida que lo exijan las actividades conjuntas futuras que, al amparo de este instrumento, motiven la firma de posteriores Anexos, procurarán obtener el financiamiento necesario para el cumplimiento de tales propósitos conjuntos.

DÉCIMO:

El presente convenio no limita ni excluye en modo alguno el derecho de las partes de firmar acuerdos de similar naturaleza con otras instituciones.

DÉCIMO PRIMERO:

Las comparecientes se comprometen asimismo a tratar de resolver de común acuerdo las discrepancias que entre ellas surgieren, con motivo de la aplicación de este instrumento.



DÉCIMO SEGUNDO:

La personería de don Benito Umaña Hermosilla para actuar por la Universidad del Bío-Bío emana de Decreto Supremo N° 143, de 28 de agosto de 2022, del Ministerio de Educación, que le designa Rector de dicha institución.

La personería de don Pablo Jordán Fuchs para actuar por la Asociación de Oficinas de Arquitectos emana del Acta Sesión Extraordinaria de Directorio de la Asociación de Oficinas de Arquitectos A.G., N° Repertorio 7612-2022, de fecha 09 de junio de 2022, ante Notario de Santiago María Patricia Donoso Gomien.

En prueba de conformidad, suscriben este instrumento en dos ejemplares.

Dr. Benito Umaña Hermosilla
Rector
Universidad del Bío-Bío

Fecha: 28-11-2022



Don Pablo Jordán Fuchs
Presidente
Asociación de Oficinas de Arquitectos
A.O.A.
Asoc. de Of. de Arquitectos A.G.

Fecha: 10. 11. 2022



Doña Marisol Rojas Schwemme
Directora
Asociación de Oficinas de Arquitectos
A.O.A.
Asoc. de Of. de Arquitectos A.G.

Fecha: 10. 11. 2022